

BOCCE

Año XCIV

Martes

24 de Septiembre de 2019

Nº5.924

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 556.-** Convocatoria de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta. **Pag. 1788**
- 557.-** Convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su IX Edición para 2019. **Pag. 1793**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 558.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1795**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 559.-** Relación de concesión de los Premios para la promoción de la Excelencia Académica, correspondiente al curso 2018/2019. **Pag. 1795**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

556.- Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a Kissy Chandiramani Ramesh por la que se convoca la realización de pruebas para la **Obtención y Renovación del Certificado de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera**, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de Octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, por ferrocarril o por vía navegable, modificado por el Real Decreto 97/2014, de 14 de Febrero (BOE nº 50 de 27 de Febrero) determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, **un Consejero de Seguridad**.

La Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de Febrero (BOE nº. 59 de 9 de Marzo) regula las modalidades de examen, las convocatorias y estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados y su renovación. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán por el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y que cuando alguna Comunidad Autónoma manifieste la conveniencia de no efectuar por sí misma la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Ferrocarriles y Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento podrá convocar y realizar directamente las pruebas. Igualmente, el artículo 5 atribuye al correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma la facultad de expedición de los certificados de aptitud y su renovación

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y los modos de transporte susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe al modo de **transporte por carretera**.

Es competente para convocar las presentes pruebas **la Consejera de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. de 28/12/06)**.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar las pruebas globales y por especialidades de constatación y renovación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad del Consejero de Seguridad para el Transporte por Carretera en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes **Bases**:

Primera. Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas globales y por especialidades de **constatación y renovación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte por Carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta.**

Segunda. Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la **Orden del Ministerio de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de Febrero de 2004, sobre Capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.**

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponde al consejero determinadas por **Real Decreto 1566/1999, de 8 de Octubre**, modificado por el **Real Decreto 97/2014 de 14 de Febrero**, sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

En la modalidad de transporte por carretera, podrán solicitarse presentación a las pruebas de manera global (todas las especialidades) o para alguna de las especialidades que a continuación se indican:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR) por carretera).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).
- Clase 7 (Materias radiactivas).

Tercera. Solicitudes.-

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a este Decreto, se presentaran en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Edificio Ceuta Center (Bajo) ,o en el Registro situado en Avda. Reyes Católicos s/n en horario de 9h. a 14h. , así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 15 días naturales** a partir del día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), debiendo acompañar a la misma el justificante de Ingreso de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I.

2.- Los derechos de examen serán de **23 euros, por examen para cada especialidad y modo de transporte.**

El **abono de los derechos de examen**, se realizara exclusivamente mediante el **documento de ingreso que obra en poder del Servicios de Transportes, sito en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta** a disposición de los interesados o bien **solicitándolo través de Internet** en la dirección electrónica **tasastransporte@ceuta.es** indicando claramente el concepto de Tasa y el Hecho imponible.

Tasa: “Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera”.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Las solicitudes deberán acompañarse del ejemplar justificativo del abono de las **tasas** (debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de pago telemático, justificante de su autoliquidación), y de la fotocopia del **Documento Nacional de Identidad**. A la finalización del periodo establecido para la presentación de las solicitudes, se expondrán en el Tablón de información del Servicio de Transporte así como el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión.

3.- La presentación de la solicitud o el abono del ingreso correspondiente a los derechos de examen fuera de los plazos establecidos determinará la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en las presentes bases. Sin embargo, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

4.- La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos, será causa de exclusión provisional del aspirante.

5.- Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados. Con esta finalidad deberán presentar un escrito explicando el motivo y adjuntar los documentos y pruebas pertinentes, en su caso. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicarán en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Cuarta.**Tribunal Calificador.-**

- 1.- El Tribunal Calificador de las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta resolución.
- 2.- El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.
- 3.- La Consejería de Fomento, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.
- 4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transporte Terrestre sito en Muelle Cañonero Cato-Explanada del Muelle de Poniente, Galería C-Bajo C:P: 51001.Ceuta.

Quinta. Lugar, fechas y horas de los ejercicios.- Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y horas siguientes:

Lugar :

Aula de exámenes Centro UNED Ceuta. Edificio Campus Universitario 2ª planta.
C/ Juana Campoy s/n. 51001. CEUTA

Fecha y Hora**LUNES 4 de Noviembre de 2019. Ejercicio Global de Mercancías Peligrosas:**

Primera parte: de 9:00 a 10:00

Segunda parte: de 10:00 a 11:00

LUNES 4 de Noviembre de 2019. Ejercicio Clase 1 (Materias y Objetos explosivos)

Primera parte: de 11:00 a 12:00

Segunda parte: de 12:00 a 13:00

MARTES 5 de Noviembre de 2019. Ejercicio Clase 2 (Gases) :

Primera parte: de 9:00 a 10:00

Segunda parte: de 10:00 a 11:00

MARTES 5 de Noviembre de 2019. Ejercicio Clase 7 (Radiactivas):

Primera parte: 11:00 a 12:00

Segunda parte: 12:00 a 13:00

MIÉRCOLES 6 de Noviembre de 2019. Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9:

Primera parte: de 9:00 a 10:00

Segunda parte: de 10:00 a 11:00

MIÉRCOLES 6 de Noviembre de 2019. Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Primera parte: de 11:00 a 12:00

Segunda parte: de 12:00 a 13:00

Sexta .- Desarrollo de las pruebas.

1. Tanto para la obtención de los certificados como para su renovación las pruebas se realizarán con sujeción a las siguientes normas comunes:

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del DNI/NIE o documento oficial acreditativo de su identidad. Su falta motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.
2. En ningún caso se permitirá el uso de apuntes comentados, copias o cualquier otro modelo de textos adaptados.
3. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.
4. En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades, las pruebas mantendrán el mismo esquema, y versarán únicamente sobre aquellas materias que afecten a la especialidad de transporte de que se trate.
5. Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100 puntos. El examen se considerará superado cuando el aspirante obtenga una puntuación igual o superior a 50 en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
6. El examen para la obtención de los certificados de capacitación profesional de los consejeros de seguridad cuyo contenido versará sobre el ADR 2017, constará de dos partes.
7. Una primera, que consistirá en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas por cada pregunta, que versarán sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre.
8. Una segunda parte, que consistirá en la resolución de un estudio o supuesto práctico referido a la especialidad correspondiente, versando éste sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero de seguridad.
9. Para la realización de esta segunda parte, únicamente se permitirá la consulta del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).
10. El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad consistirá, solamente, en la realización de la primera de las pruebas expuestas en las mismas condiciones que las requeridas para la obtención de certificado.
11. Los aspirantes a la renovación de los correspondientes certificados de capacitación profesional que estén en posesión de un título que abarque todas las especialidades podrán optar entre realizar un examen global para renovar todas ellas o bien realizar un examen individualizado para alguna/s de las especialidades relacionadas en el apartado primero, de acuerdo a lo indicado en su solicitud.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.-

Podrán concurrir a las pruebas aquellas personas mayores de edad que tengan su residencia en España.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.-*Octavo.- Resolución de la convocatoria.*

1.- Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador dictará Resolución haciendo pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos en se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transportes, así como en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

2.- Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento para el reconocimiento, mediante Decreto, de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera y la expedición de los correspondientes certificados, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

3.- La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

4.- Contra la **resolución** de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Octavo. Medios de impugnación.-

Contra el presente **decreto**, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

DOY FE:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

CONSEJERA (U.A. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y

SECRETARIA (SECRETARÍA GENERAL)

MEDIO AMBIENTE)

FECHA:11/09/2019

FECHA: 10/09/2019

ANEXO I

Tribunal Calificador.- El tribunal que calificará las pruebas está compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

Presidente: *Dña. Kissy Chandiramani Ramesh*

Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.
D. Sergio Moreno Mateos.
Dña. Mª Ángeles García Sala.

Secretario: D. Antonio A. Viera Molina.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Bharat Bhagwandas Arjandas .

Vocales: D. Manuel Benítez García.
D. Agustín Chaves López
Dña. Carmen María Morales Reyes.

Secretario: D. Ramón González Álvarez.



SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO II**SOLICITUD A LAS PRUEBAS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA.**

1.- Datos del solicitante.

Apellidos	Nombre	DNI/NIF
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tífn. fijo	Tífn. móvil

2.- Pruebas a las que se presenta: (Señale con una cruz la casilla que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Global para todas las especialidades	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para la especialidad clase 1	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para la especialidad clase 2	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para las especialidades clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para la especialidad de materias líquidas inflamables nº de identificación ONU 1202, 1203, 1223	<input type="checkbox"/>	Renovación
<input type="checkbox"/>	Para la especialidad clase 7	<input type="checkbox"/>	Renovación

3.- Documentación justificativa que aporta: (Señale con una cruz la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen

Fecha y firma del solicitante.

AUTORIZACIONES:D./Dn^a. (solicitante) _____ con D.N.I. : _____

DECLARA bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a consultar u obtener los siguientes datos :

1º- Consultar y verificar datos de Identidad de la Dirección General de la Policía.

Fecha y firma del solicitante.

[EDIFICIO CEUTA-CENTER, ENTRADA POR C/ INGENIEROS S/N, 2ª PLANTA](#) - Telf 956 52 81 35 -C.P., 51001 - CEUTASERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

557.- El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Francisco Javier Guerrero Gallego, en virtud de Decreto de 21 de junio de 2019 por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al artículo 14.2 de Estatuto de Autonomía de Ceuta y conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tiene previsto la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se otorgará en su IX Edición en el año 2019

Consta informe jurídico de fecha 13 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE nº 4995, nº de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

El reconocimiento se falla por un Jurado integrado por cinco miembros presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE quien presidirá el mismo, y designará a los demás miembros. De ellos al menos uno será del organismo de igualdad de la C.A.CE y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Educación, Cultura e Investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el/la Técnico de la Administración Gral. del organismo de igualdad de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la Base reguladora Quinta del reconocimiento.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, debiendo ser publicada en el B.O. C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O.C.CE. Base reguladora Novena del reconocimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1- Se convoca el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su IX Edición para el año 2019.

2- La composición del Jurado seleccionador será:

- Presidente: El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad Don Francisco Javier Guerrero Gallego.
- Vocales:

. Sra. D^a. Malika Al-lal Haddu, Directora General de Servicios Sociales e Igualdad.

. Sra. D^a Viviane Berros Medina, Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.

. Sr. D. Ramón Cayetano Sánchez Gómez, en representación de la Asociación Cruz Blanca, Ceuta y Vocal del Consejo Sectorial de la Mujer de Ceuta.

. Secretaria: D^a Bettina Contreras López, Técnico de la Admón. Gral. del Centro Asesor de la Mujer.

- Se abre un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE, las cuales deberán ser entregadas en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta sitos en Ceuta Center, El Morro y el Príncipe.
- El modelo de solicitud será el que se acompaña como Anexo, no siendo admitidas aquellas candidaturas que no cumplan con los requisitos en ella establecidos.



ANEXO

Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma-2019.
PROPUESTA DE CANDIDATURA**PROPUESTA PRESENTADA POR:**

Nombre:
 (indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)
 con NIF núm

En representación de (en su caso)
 (indicar el colectivo o entidad a la que representa)
 Con NIF núm.....
 Domicilio.....
 Localidad y provincia.....Código Postal
 Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

CANDIDATURA QUE PROPONE QUE DEBERA IR SOBRE CERRADO:

Nombre
 (indicar el nombre o denominación de la persona o entidad que se propone como candidata)
 Con NIF/CIF núm.....Domicilio
 Localidad y provincia..... Código Postal.....
 Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

SE ADJUNTA LA SIGUENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación acompañada)

- o Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.
- o Currículo vitae de la persona o entidad propuesta
- o En su caso, otra documentación (Indicar cual o cuales).....

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a.....de.....de 2019

Fdo: (Nombre y Apellidos)

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
 CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE SANIDAD,
 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD)
 FECHA:16/09/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
 SECRETARIA (SECRETARÍA GENERAL)
 FECHA: 16/09/2019

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

558.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 20 de septiembre, a partir de las 14:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas con carácter accidental por D^a. María Isabel Deu del Olmo Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, desde el día 20 de septiembre a las 14:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE (GABINETE DEL PRESIDENTE)
FECHA 18/09/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 18/09/2019

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**559.-****ANUNCIO.-**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, ha resuelto con esta fecha 03/09/2019 lo siguiente:

Se conceden los premios para la promoción de la excelencia académica, correspondientes al curso 2018/2019, a los siguientes interesados:

Primer Premio.- D. Jorge Catareacha Otero Saavedra, con DNI nº 45.11****V, que cursa estudios de Doble Grado en Física y Matemáticas, habiendo finalizado el curso con una nota media de 10.

Segundo Premio.- Da. Umaía Bousdar Ahmed, con DNI nº 4*11*7**R, que cursa estudios de Ingeniería de Telecomunicación, habiendo finalizado el curso con una nota media de 9,79.

Tercer Premio.- Da. Nada El Hadri Setti, con DNI nº 41****19 L, que cursa estudios de Administración y Dirección de Empresas, habiendo finalizado el curso con una nota media de 9,62.

Ceuta, 10 de septiembre de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACION
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)
Carlos Rontomé Romero

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

— o —